

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO DE TOLEDO POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD DEL AGOTAMIENTO DE CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR LA RESOLUCIÓN DE 10/12/2024, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, POR LA QUE SE CONVOCAN, DE FORMA ANTICIPADA PARA EL AÑO 2024 Y 2025, AYUDAS AL BONO ALQUILER JOVEN EN CASTILLA-LA MANCHA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 12 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 10/12/2024, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, ayudas al Bono Alquiler Joven en Castilla-La Mancha.

Segundo. El resuelto décimo de la resolución de convocatoria establece que “el procedimiento de concesión de las subvenciones se sujetará al régimen simplificado de concurrencia hasta el agotamiento del crédito disponible para cada programa y en cada partida presupuestaria”, estableciendo como criterio a seguir para dirimir la prelación temporal de las solicitudes, a efectos de priorización de su concesión, será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud en los lugares y medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Tercero. En el caso de agotamiento del crédito podrán atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo a la prelación temporal establecida en el apartado 2, solicitudes de personas que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarias, no hubiera sido admitidas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto en que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otras interesadas, por renuncia de las mismas o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos, o cuando se aumente la dotación presupuestaria de la convocatoria o de la partida presupuestaria correspondiente.

Cuarto. Una vez revisadas y ordenadas todas las solicitudes presentadas con la documentación completa, la última solicitud que se puede conceder antes del agotamiento del crédito fue la que tuvo entrada en el registro único de la Junta de Comunidades el día **02/01/2025 12:44:48** con asiento registral 11231/2025



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El apartado 1 del artículo 45 de la Ley 39/2015 establece que “En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo”.

Segundo. El resuelto decimoprimer de la resolución de convocatoria establece que “en los supuestos de desestimación de las solicitudes de subvención por agotamiento del crédito de la respectiva convocatoria, las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon> y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>.”

Tercero. En el procedimiento simplificado de concurrencia, las solicitudes serán tramitadas y resueltas conforme se vayan presentado dentro del plazo previsto en la convocatoria y hasta el límite del crédito consignado en la misma. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria (art. 75 Texto Refundido Ley Hacienda CLM, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre).

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con lo establecido en la normativa citada,

RESUELVO:

Primero. Dar a conocer el **agotamiento del crédito** autorizado para las ayudas convocadas por la Resolución de 10/12/2024, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan, de forma anticipada para el año 2024 y 2025, ayudas al Bono Alquiler Joven en Castilla-La Mancha **con la solicitud** que tuvo entrada en el registro único de la Junta de Comunidades el día **02/01/2025 12:44:48** con asiento registral 11231/2025

Segundo. Desestimar por falta de crédito, todas las solicitudes de subvención presentadas en el registro único de la Junta de Comunidades después del día señalado anteriormente.



Tercero. Incluir en la lista de reserva provisional las solicitudes de subvención presentadas con expediente completo en el registro único de la Junta de Comunidades después del día señalado en el resuelvo primero, presentadas por las personas que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, por su orden de prelación a los efectos indicados en el apartado 2 del resuelvo décimo de la resolución de convocatoria.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la página web <https://www.jccm.es/sede/tablon>, y en el portal de internet <https://vivienda.castillalamancha.es>.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo , a fecha de la firma.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL